

aludiendo a los tres puntos que como propuesta comprende la moción. Dijo que intentaría quitarle carga política al tema y paso al desarrollo de los tres puntos aludidos.

Para el primero dijo que su grupo considera fundamental la defensa de nuestra provincia y dentro de ella de la zona de Almadén, que consideramos una tierra marginada —alude a que en minería ocupábamos el tercero o cuarto lugar nacional y hoy hemos pasado al 18—; que en el tema de Almadén se produce un entretamiento de intereses entre el Estado, la región y la provincia, y se recaba para ésta que el Consejo de Administración de esa Sociedad estatal se ubique aquí, más concretamente en Almadén, planteamiento que por obvio considera no necesitar mayores precisiones. Hizo una enumeración de lo que considera ventajas en la propuesta contenida en el punto primero de la moción, la mayor interrelación entre Almadén y su patrón, el Estado; que aunque la situación ha mejorado y no se llegue al óptimo, esta zona ha aportado al Estado 15 o 16.000 millones de pesetas sin que haya pagado nada, circunstancia ésta que se modificaría con lo que pudiera representar de mayores ingresos para la provincia y para el propio municipio de Almadén, mientras que hasta ahora se ha estado administrando desde Madrid (y en otras ocasiones, dijo, desde París); que los domicilios social y fiscal en Almadén son necesarios y supondrían una considerable ventaja por puestos de trabajo (aludiendo a la pérdida de unos 700 puestos de trabajo en la mina), pues produciría más riqueza, más y mejor contacto incluso para el estudio de convenios laborales y, en general, un gran aliciente económico para la región, la provincia y la localidad de Almadén.

Continuó la exposición aludiendo al artículo 8.º de la Ley de Sociedades Anónimas, para justificar la necesidad de que se ubicara en Almadén tanto el domicilio social como el fiscal, dado que éste gira en la normativa legal en razón de donde se desarrolla la actividad administrativa y de gobierno, puntualizando que aunque el domicilio fiscal se situara en Almadén, si el social permanecía en Madrid supondría pérdidas económicas, tanto para la provincia como para el municipio de Almadén, por una serie de conceptos fiscales que se vincularían al domicilio social, citando, entre otros, las transmisiones patrimoniales que pudieran producirse y de mayor consideración ante la implantación del IVA, Impuesto de Valor Añadido, cuya implantación se estudia como una inmediata reforma fiscal cara a la integración de España en la Comunidad Económica Europea. Aclaró que en su moción no piden que la propiedad deje de ser del Estado, éste continuaría como titular, asumiendo las posibles pérdidas que la explotación conlleve, circunstancia que se mantendría cualquiera que fuera el domicilio social. En razón de la autonomía que defienden, por coherencia de funcionamiento, concluyó la exposición de este apartado diciendo que debe aprobarse la propuesta contenida en el punto primero de la moción.

En cuanto al punto segundo, y por lo que se pretende de información y publicidad de inversiones del Estado en la comarca, dijo que no hace mucho se formuló pregunta al Ministerio de Ha-

cienda sobre las inversiones realizadas en 1981, y se les contestó que 1.300 y pico millones de pesetas y que la explicación estaba en el detalle publicado en el «Boletín Oficial del Estado», que considera no aclara la cuestión, por lo que su grupo quiere que esa aclaración se produzca, saber qué se ha invertido, quién lo ha hecho y cómo se ha realizado.

En cuanto al punto tercero dijo que ese esfuerzo común en pro de los intereses generales de la provincia, debía estar por encima de intereses partidistas o electoralistas, que era una llamada a defender codo con codo los intereses de la provincia de Ciudad Real, independientemente de quien fuera el que lo solicita.

Contesto a esta intervención por el grupo de UCD, don Pizarro Flores, quien de principio hizo unas breves precisiones, tales como que el 75 por 100 del mercurio que se obtiene en Almadén se exporta; que los resultados de los convenios colectivos no dependen de la ubicación del domicilio social de la empresa y sí de lo que se acuerde en ellos; que la inversión del Estado en la comarca de Almadén en 1981 ha sido de 1.373 millones, datos que pueden verse y comprobarse cuando quieran; y que el libro blanco que se solicita esta siendo confeccionado por el Ministerio.

Continuó su intervención dando lectura a unas notas, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Nos extraña muchísimo la presentación de esta moción aquí en la Diputación, después de transcurrir varios meses que este mismo tema se debatió en el Congreso de los Diputados y en el Senado y donde quedó totalmente aclarado, prueba de ello es el silencio transcurrido desde entonces; pero en fin, ya estamos acostumbrados a la falta de respeto a las soluciones o acuerdos tomados por parte del grupo socialista en ciertas ocasiones que también han tenido en esta Corporación.

Pero más nos asombra que en el Congreso de los Diputados, donde se podían poner toda clase de objeciones, los diputados socialistas de nuestra provincia no asistieran a los debates de la ponencia en comisión; lo mismo ocurrió el día que se debatió en comisión en el Senado, donde los senadores socialistas de nuestra provincia brillaron por su ausencia, y tuvieron que defender este punto dos senadores catalanes, entre ellos el señor Subirach.

UCD continúa en esta comarca, como lo viene haciendo en toda la provincia, un trabajo serio y honesto con soluciones prácticas y no electoralistas; de ahí las inversiones realizadas y previstas en la comarca de Almadén desde el año 1979 al 1983, de más de 5.000 millones de pesetas para el Plan de reconversión.

Nos extraña no haber oído por el Partido Socialista ningún argumento serio que nos convenza para el domicilio social de la Sociedad Estatal de Minas de Almadén y Arrayanes se ubique en Almadén; y más aún nos extraña que defienda esta postura cuando ninguna de las Sociedades estatales de la nación tienen su domicilio social en provincias; sólo hay dos en Asturias y ahí están los anuarios de Sociedades estatales. Por otra parte, en la Ley nunca se reflejan los domicilios sociales de Empresas, esto donde se refleja es en los Estatutos de las Sociedades Estatales.